



Requisitos Licencia Municipal de Construcción
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

1. Formulario de Permiso de Construcción debidamente lleno y firmado mediante la plataforma de APC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
2. Estudio registral del inmueble
3. Copia del plano de catastro del inmueble VISADO
4. Copia de la Cédula de Identidad del solicitante o representante
5. En caso de ser necesario, copia del Alineamiento Vial del MOPT, cuando el terreno se encuentre afectado por una ruta nacional (Ley General de Caminos Públicos N° 5060)
6. En caso de ser necesario, copia del Alineamiento fluvial del INVU, cuando el terreno sea afectado por algún cuerpo de agua (nacientes, ríos, quebradas, acuíferos u otro similar) y su respectiva zona de protección (Ley Forestal N° 7575 Arts. 33 y 34)
7. En caso de ser necesario, copia del alineamiento de INCOFER, cuando el terreno sea afectado por líneas férreas (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Capítulo III.2.7)
8. Carta de disponibilidad y aprobación del servicio de Agua Potable, ya sea por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados según el acuerdo de la Gerencia General de dicha entidad, o por la respectiva Asada con el sello (Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Artículo VI .3.1.11)
9. Permiso de vertido de aguas tratadas por parte de la Dirección de Aguas del MINAE (Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos - artículos 1, 2, 3, 11, 12, 13, 15, 16, 17, del DE No.34431-MINAE-S)
10. Permiso de Ubicación por parte del MINSA (Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, Artículo N°8 / Reglamento de Aprobación y Recepción de Sistemas de Saneamiento por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Artículo N°9)



11. Planos constructivos visados por el CFIA (Ley Orgánica N° 3655 del CFIA, Artículo 54), visados por el Ministerio de Salud (Reglamento para Trámite de Visados de planos para la construcción N° 27967-MP-MIVAH-A-MHC, La Gaceta N° 130 del 06 de Julio del año 1999, Alcance 49) y visados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Artículo N°21)
12. Aprobación por parte del Instituto Costarricense de Electricidad de la disponibilidad de servicio eléctrico.
13. Aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales (Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial, Gaceta N°180 Viernes 22 de setiembre del 2017, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados / Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Artículos N°8 y N°25)
14. En el caso de plantas de tratamiento localizadas donde el ente administrador del servicio de agua sea una ASADA, se deberá presentar la manifestación de conformidad o visto bueno del estudio técnico de la planta de tratamiento de aguas residuales por parte de la Subgerencia de Sistemas Comunes del ICAA (Reglamento de Aprobación y Recepción de Sistemas de Saneamiento por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Artículo N°9)
15. Póliza Original de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros (Código de Trabajo, Artículo 204)
16. En caso de requerirlo, declaratoria de Interés Social vigente (Ley N°7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda)
17. Encontrarse al día con el pago de los impuestos municipales y la declaración de la propiedad